

RES. 2093/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2015-17-1-0003027, Ent. N° 3041/19)

VISTO: la nota remitida por la Contadora Delegada en la Administración de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la contratación con Centrais Eletricas Brasileiras S.A. (ELETROBRAS), para la construcción, implantación, operación, mantenimiento y uso del sistema de trasmisión;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 15-843 de fecha 30/4/15, el Directorio dispuso ordenar, al amparo de lo previsto en el Numeral 7 del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF, los importes estimados de R\$ 53:131.409, por cinco años en total, por concepto de canon de inversión y RS 4:688.540, por cinco años en total, por concepto de canon de operación y mantenimiento;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 03/06/15, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previa imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución N° 19-1023 de fecha 02/05/19, el Directorio dispuso ordenar, al amparo de lo previsto en el Numeral 7 del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF, los importes estimados de R\$185:869.012, por seis años en total por concepto de canon de inversión, y RS 14:599.734, por seis años en total por concepto de canon de operación y mantenimiento;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 1366/19 de fecha 05/06/19, observó el gasto correspondiente al Ejercicio 2019, por contravenirse lo dispuesto en el Artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que existiera crédito disponible en el rubro de imputación;

5) que por Resolución N° 024/2019 de fecha 16/06/19, el Gerente General, dispuso, reiterar el gasto, expresando que se debe dar cumplimiento con lo establecido en el contrato vigente;

CONSIDERANDO: que los argumentos esgrimidos por la Administración no tienen relación directa con la causal que motivó la observación formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada con fecha 05/06/19;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar a la Administración actuante y al Contador Delegado.

dc